

censo para las hijas de Rafael de la pena

El 1 de noviembre de 1561 "diego pisador, vecino que soy de la muy noble y cibdad de Salamanca, digo que por quanto de pedimento de Juan frances como curador de las personas y bienes de Leonor y Barbara de solis, hijas de Rafael de la pena, difunto, que sea en gloria, me fue hecha la execucion por quantia de quinçenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs. como a piador de la curadonia que autorio de villarreal, scrivano que fue del consistorio desta cibdad tubo de las dichas Leonor e Barbara de solis, los quales dichos mrs. son del alcance que fue hecho del tiempo que el dicho autorio de villarreal tubo la dicha curadonia de las dichas menores, por los quales dichos mrs. del dicho alcance a mi como tal piador me fue hecha la dicha execucion por el dicho Juan frances e por mi fueron hechos autos en que di por dados los pregones e por fecha el Remate e la dicha curadonia fue Removida del dicho Juan frances en Miguel nuner, vecino de la dicha cibdad, el qual anno tal curador de las dichas Leonor e Barbara de solis queriendo cobrar de mi los dichos quinçenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs. no obstante que por ellos me pudiesen prender e hazer otras molestias hasta que yo Realmente e con befeto pagase, e por me hazer honra e buena obra se concertó conmigo e yo con el en esta manera: que yo el dicho diego pisador de y pague luego a vos el dicho Miguel nuner, como tal curador de las dichas menores ochro mill e novecientos e setenta e seis mrs. e que, demas desto, sea obligacion bastante de vos dar y pagar seis mill e quatroçientos y treynta y tres mrs., e ciertos plazos, y los quarçenta y dos mill mrs. Restantes, a cumplimiento de los dichos quinçenta y dos mill mrs. syete mill e quatroçientos y nueve mrs. los tome yo a censo sobre mi <sup>e</sup> sobre mis bienes y pague por ellos tres mill mrs. en dineros en cada un año, al plazo de yuso declarado, que es a Pezor de Catorze mill mrs. el millar, los quales dichos mrs. del dicho censo tengo de pagar a las dichas menores o a quien por ellas lo oviere de aver, segund y de la <sup>forma e</sup> ~~manera~~ que de yuso sea declarado, y que vos el dicho Miguel nuner, como tal curador de las dichas menores, me deys carta de pargo e befo y poder en causa propia, en forma, para cobrar los dichos quinçenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs. de la mujer e herederos del dicho autorio de ville Real; por ende, por el tenor de la presente carta otorgo e conosco que vendo e doy en venta e censo perpetuo en cada un año para siempre jamas a vos las dichas Leonor e Barbara de solis e a qualquier de vos e al dicho Miguel nuner como tal curador e despues de vos e qualquier de vos a vuestros herederos e sucesores... conviene a saber, tres mill mrs. en dineros contados de censo perpetuo en cada un año perpetuamente e para siempre jamas, puestos e constituydos e por la presente vos los pongo e constituyo sobre la heredad que yo tengo y poseo en el lugar de ville nueva e

su término, la qual tiene de mi a Rendada hermano Bermejo, vecino del dicho lugar de villanueva, sobre la qual dicha heredad de uso declarada e sobre todos los otros bienes muebles e Rayzes, avidos e por aver... e sobre los frutos e Rentas dellas vos vendo, pongo y constituyo los dichos tres mill mrs. del dicho censo en cada un año para que vos sean dados e pagados por mi e despues de mi por mis herederos e sucesores a vos las dichas Leonor de solís e Carlota de solís e a los dichos vuestros herederos e sucesores e a dicho miqnel número, vuestro curador, en vuestro nombre..."

Juan de Vargas, 1561-62, fols. 885r.-888o.- Arch. Histórico Salamanca, n.º 4541

carta de pago a carta para Diego pisador

El 4 de noviembre de 1561 "miqnel número, vecino que soy de la noble çibdad de Salamanca, en nombre e como curador que soy de las personas e bienes de Leonor de solís divaras e barto. la de solís, hijos de Rafael de la Peña, difunto..., digo que, por quanto antonio de villa Real, scrivano que fue del consistorio desta çibdad, fue curador de las personas e bienes de las dichas viudas menores, y en las cuentas que fueron fechas de la dicha curaduria que fecho el cense de la çinquenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs., por los quales fue fecha e execucion en vos diego pisador como pisador del dicho antonio de villa Real, e distes por dados los pnegones e por fecho el Recunte y me avergado e pagado los dichos mrs.; por tanto, por el tenor de la presente otorgo e conozco que como tal curador de las susodichas me doy por contento e pagando de vos el dicho diego pisador de todas los dichos ~~mrs.~~ çinquenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs. por quanto los Recibi de vos e pasaron a mi poder Realmente e con bnfeto... e por este presente carta doy e otorgo to(ric) mi poder cumplido e hago actor procurador a vos el dicho diego pisador para que para vos mismo e como en vuestra cosa e causa propia podays pedir e demandar, Recibir, aver e cobrar, muy en juyzio como fuere del, de la mujer, herederos e sucesores del dicho antonio de villa Real e de otras qualesquier personas los dichos çinquenta e syete mill e quatroçientos e nueve mrs. que aqui por ellos me pagastes e lastastes, con mas las costas que pagastes de la dicha heredad..."

Ibid., fols. 1.024r.-1037r.

En los fols. 1.025r.-1036r. se inserta la curaduria a favor de Miguel Número, otorgada por el teniente de corregidor licenciado Buena, ante Diego Ruano, el 10 de octubre de 1561.